

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00781-00

DEMANDANTE: FINANDINA

DEMANDADO: GLORIA SANTANA

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **BANCO FINANDINA**, contra **GLORIA SANTANA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, en donde se advierta el número de motor del bien objeto de las pretensiones, como quiera que, según el instructivo No. 025 de fecha 17/06/17 DIJIN - JECRI y la comunicación No. 013152/DITRA-ASJUD 29, de fecha 19 agosto 2020, emitida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, dicho dato es necesario para proceder con la aprehensión del vehículo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **26 de julio de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario